

CONVENIO DE COLABORACIÓN ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LEGAL EN MATERIA FISCAL, PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERAS DE CRÉDITOS FISCALES, DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS Y QUE LE SEAN ASIGNADOS POR LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, TITULAR DE LA DEPENDENCIA, CON ASISTENCIA DE, EMILIO BARRIGA DELGADO, TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SONIA HERNÁNDEZ PINEDA, SUBTESORERA DE FISCALIZACIÓN, TODOS EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FIDERE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FIDERE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y DELEGADA FIDUCIARIA ESPECIAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- "LA CDMX" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1.- QUE ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON PLENA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y POSEER TODA CLASE DE BIENES QUE LE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO Y EN GENERAL, PARA EL DESARROLLO DE SUS PROPIAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO DE LOS PODERES FEDERALES Y DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO DE CARÁCTER LOCAL, RECAYENDO ESTE ÚLTIMO EN EL JEFE DE GOBIERNO A CUYO CARGO SE ENCUENTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, MISMA QUE SE INTEGRA PARA EL AUXILIO DE DICHO TITULAR, ENTRE OTROS ÓRGANOS CENTRALES, POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 2º, 7º, 8º FRACCIÓN II, 52, 67 Y 87 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 1º, 2º, 5º, 8º, 12º, 15º FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 1º Y 7º FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2.- QUE EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, FUE DESIGNADO SECRETARIO DE FINANZAS, POR EL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 05 DE DICIEMBRE DE 2012, POR LO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.
- I.3.- QUE CON MOTIVO DE LA REQUISICIÓN NÚMERO 846-B, LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REQUIERE DE LA COLABORACIÓN DE "FIDERE", PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ABIERTO.
- I.4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DEL PRESENTE CONVENIO, CUENTA CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, CONSIDERADA EN LA PARTIDA NÚMERO 3311 "SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS", MEDIANTE OFICIO NÚMERO SFCDMX/SE/5486/2016, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.
- I.5.- QUE EL PRESENTE CONVENIO SE ASIGNÓ A "FIDERE" EN RAZÓN DE LA SOLVENCIA Y NIVEL TECNOLÓGICO QUE REPRESENTA, ASÍ COMO POR OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, REQUERIDAS POR PARTE DE "LA SECRETARÍA", NO SUJETÁNDOSE EL PRESENTE CONVENIO A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1º PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY EN CITA, AL SER UN CONVENIO CELEBRADO ENTRE DOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLE DOCTOR LAVISTA NÚMERO 144, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

##### II.- "FIDERE" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1.- QUE ES UN FIDEICOMISO PÚBLICO, CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 37,872, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1972, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO VÁZQUEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 74, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN LIBRO DE REGISTRO DE FIDEICOMISOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO 1612, DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 1972, MISMA QUE A LA FECHA HA SUFRIDO LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:
  - A) CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL: MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 1987, CAMBIO SU DENOMINACIÓN, DE "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN "PROGRAMA DE REMODELACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" A "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR (FIDERE)".
  - B) CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y AMPLIACIÓN DEL OBJETO: MEDIANTE CONVENIO, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1994, CAMBIO SU DENOMINACIÓN, DE "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR (FIDERE)" A "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR (FIDERE II)", AMPLIACIÓN DEL OBJETO, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE HICIERA CARGO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA QUE OTORQUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE OTORGAN CRÉDITO PARA LA VIVIENDA DE NIVEL MEDIO Y POPULAR.
  - C) CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y AMPLIACIÓN DEL OBJETO: MEDIANTE CONVENIO, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2001, CAMBIO SU DENOMINACIÓN, DE "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR (FIDERE II)" A "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III)", AMPLIACIÓN DEL OBJETO, PARA QUE EN LO SUCESIVO PUDIERA HACERSE CARGO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS DIVERSOS.
  - D) MODIFICACIÓN DEL COMITÉ: MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2003, MODIFICÓ LA INTEGRACIÓN DE SU COMITÉ TÉCNICO.
  - E) MODIFICACIÓN DEL COMITÉ: MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2003, MODIFICÓ LA INTEGRACIÓN DE SU COMITÉ TÉCNICO.
  - F) MODIFICACIÓN DEL COMITÉ: MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2004, MODIFICÓ LA INTEGRACIÓN DE SU COMITÉ TÉCNICO.
  - G) AMPLIACIÓN DEL OBJETO: MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2015, PARA LLEVAR A CABO LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES.
  - H) AMPLIACIÓN DEL OBJETO: MEDIANTE MODIFICATORIO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2016 SE ACTUALIZÓ SU DENOMINACIÓN, DE FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL A FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FIDERE. ASIMISMO MEDIANTE PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE

2016, SE PUBLICÓ EL AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA ACTUALIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE).

II.2.- QUE MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTORA GENERAL DEL "FIDERE", CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ABIERTO, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO, EMITIDO POR EL C. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, ENTONCES, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 01 DE MAYO DE 2008, ASÍ COMO CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,880, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18, DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 195 DE LA QUE ES TITULAR LA LICENCIADA ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 198867, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2008, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A LA FECHA DICHAS FACULTADES, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE DE ACUERDO A LOS FINES QUE RIGEN SU ACTUACIÓN ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO 9632-0 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2015, TIENE ENTRE OTROS: LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES QUE LE ENCOMIENDE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICHA DEPENDENCIA. FUNGIR COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE ESTA ÚLTIMA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE TESORERÍA EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

II.4.- QUE "FIDERE" ES UN FIDEICOMISO SECTORIZADO ORGÁNICAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, TAL COMO SE DESPRENDE DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 27 (VEINTISIETE) DE ENERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

II.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ES EL NÚMERO FRC-940630-PP3.

II.6.- QUE TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, ASÍ COMO LAS APTITUDES, RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS SUFICIENTES, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.7.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLE NETZAHUALCÓYOTL NÚMERO 120, PISO 11, ALA SUR, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- QUE ES SU VOLUNTAD LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ABIERTO, EN EL CUAL RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE SE OSTENTAN TAL COMO QUEDÓ ASENTADO EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

III.2.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN ESTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA SER CAUSA DE NULIDAD Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

III.3.- QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2° DE LA MISMA LEY.

QUE EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ABIERTO CONSISTE EN QUE "FIDERE" COMO AUXILIAR DE "LA SECRETARÍA" LLEVE A CABO LOS SERVICIOS DE TESORERÍA ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 327 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, ESPECÍFICAMENTE, EL SERVICIO DE APOYO LEGAL EN MATERIA FISCAL, PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERAS DE CRÉDITOS FISCALES, DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS Y QUE LE SEAN ASIGNADOS POR LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CUYAS ESPECIFICACIONES, PERIODICIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE FUNCIONES SE DETALLAN EN EL ANEXO "ÚNICO" DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DEL CONVENIO.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ABIERTO "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A APORTAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO PRESTADO, LA CANTIDAD DE \$430.00 (CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 16% DE I.V.A., CANTIDAD IGUAL A \$68.80 (SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) POR LO QUE EL MONTO TOTAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$498.80 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), POR CADA REQUERIMIENTO NOTIFICADO POR "FIDERE" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO QUE GENERE LA PRESENTACIÓN DE UNA O VARIAS DECLARACIONES ANTE LA AUTORIDAD FISCAL POR LOS CONTRIBUYENTES, QUE TRIBUTEN EN EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADA DE LAS GESTIONES DE NOTIFICACIÓN QUE "FIDERE" REALICE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. SE ESTABLECE COMO MONTO MÍNIMO ESTIMADO LA CANTIDAD DE \$430.00 (CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL 16% DE I.V.A., CANTIDAD IGUAL A \$68.80 (SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), POR LO QUE EL MONTO TOTAL MÍNIMO ESTIMADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$498.80 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.); Y COMO MONTO MÁXIMO ESTIMADO LA CANTIDAD DE \$2'816,500.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL 16% DE I.V.A., CANTIDAD IGUAL A \$450,640.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), POR LO QUE EL MONTO TOTAL MÁXIMO ESTIMADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$3'267,140.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

#### CUADRO DESCRIPTIVO DEL COSTO ESTIMADO DEL SERVICIO:

| PART.    | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO                                                                                                                                                                                                        | SERVICIO | COSTO POR REQUERIMIENTO Y/O CITATORIO QUE GENERE DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | MONTOS SIN I.V.A. |                 |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------|
|          |                                                                                                                                                                                                                                 |          |                                                                                | MÍNIMO ESTIMADO   | MÁXIMO ESTIMADO |
| 1        | SERVICIO DE APOYO LEGAL EN MATERIA FISCAL, PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERAS DE CRÉDITOS FISCALES, DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS Y QUE LE SEAN ASIGNADOS POR LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS. | 1        | \$430.00                                                                       | \$430.00          | \$2'816,500.00  |
| SUBTOTAL |                                                                                                                                                                                                                                 |          |                                                                                | \$430.00          | \$2'816,500.00  |
| I.V.A.   |                                                                                                                                                                                                                                 |          |                                                                                | \$68.80           | \$450,640.00    |
| TOTAL    |                                                                                                                                                                                                                                 |          |                                                                                | \$498.80          | \$3'267,140.00  |

**CUADRO DESCRIPTIVO DEL COSTO ESTIMADO DEL SERVICIO MENSUAL:**

| CANTIDAD DE CRÉDITOS MÍNIMOS MENSUALES | CANTIDAD DE CRÉDITOS MÁXIMOS MENSUALES | COSTO POR REQUERIMIENTO Y/O CITATORIO QUE GENERE DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | MONTO MÍNIMO MENSUAL ESTIMADO | MONTO MÁXIMO MENSUAL ESTIMADO |
|----------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| 1                                      | 3,275                                  | \$430.00                                                                       | \$430.00                      | \$1'408,250.00                |
|                                        |                                        | SUBTOTAL                                                                       | \$430.00                      | \$1'408,250.00                |
|                                        |                                        | I.V.A.                                                                         | \$68.80                       | \$225,320.00                  |
|                                        |                                        | TOTAL                                                                          | \$498.80                      | \$1'633,570.00                |

"FIDERE" SE OBLIGA A MANTENER EL COSTO POR NOTIFICACIÓN QUE GENERE UNA O VARIAS DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DE UNA FORMA FIJA, UNITARIA, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y SU ANEXO "ÚNICO".

EL PAGO DE LA CITADA CONTRAPRESTACIÓN PROCEDERÁ RESPECTO DE CADA REQUERIMIENTO NOTIFICADO POR "FIDERE" QUE GENERE LA PRESENTACIÓN DE UNA O VARIAS DECLARACIONES ANTE LA AUTORIDAD FISCAL POR LOS CONTRIBUYENTES DURANTE LOS SEIS MESES POSTERIORES A LAS GESTIONES DE NOTIFICACIÓN REALIZADAS POR "FIDERE", CON INDEPENDENCIA DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

"LAS PARTES" EXPRESAN ESTAR DE ACUERDO QUE LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS TOTALES ANTES CITADOS, PODRÁN VARIAR, EN RAZÓN DE PROVENIR DE REQUERIMIENTOS NOTIFICADOS QUE GENEREN LA PRESENTACIÓN DE UNA O VARIAS DECLARACIONES.

"FIDERE" RECONOCE Y ACEPTA QUE EN CASO DE QUE LAS ACCIONES QUE REALICE NO GENEREN LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES ANTE LA AUTORIDAD FISCAL, NO TENDRÁ DERECHO A NINGÚN TIPO DE CONTRAPRESTACIÓN Y QUE LOS GASTOS QUE "FIDERE" HAYA EROGADO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ÉSTE CONVENIO SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A SU COSTA.

**TERCERA.- LUGAR Y FORMA DE APORTACIÓN.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, "LA SECRETARÍA" REALIZARÁ EL PAGO A "FIDERE", DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES PRESENTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA" LOS CUALES DEBERÁN CUBRIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29-A FRACCIONES I AL IX DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE FINANZAS, CON R.F.C. GDF-971205-4NA, DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, C.P. 06000.

"LAS PARTES" EXPRESAN SU ACUERDO EN QUE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES REFERIDOS CON ANTERIORIDAD, CORRERÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL, EN QUE HAYA FENECIDO EL TÉRMINO DE HASTA 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS NATURALES, SEÑALADO EN EL ANEXO "ÚNICO" DEL PRESENTE CONVENIO, DENTRO DE SU APARTADO "RECURSOS FINANCIEROS REQUERIDOS".

DICHO PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE DISPERSIÓN BANCARIA (DEPÓSITO ELECTRÓNICO) QUE INDIQUE PARA TAL EFECTO "FIDERE", EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, UBICADA EN DOCTOR LAVISTA NÚMERO 144, ACCESO 1, SEGUNDO PISO, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

**CUARTA.- GARANTÍA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "FIDERE" NO PRESENTARÁ CUALQUIERA DE LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, TODA VEZ QUE ÉSTE LO CELEBRA EN SU CARÁCTER DE ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" ACEPTAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ LA ESTABLECIDA DEL DOS DE ENERO AL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

**SEXTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.-** "FIDERE" GARANTIZA LA CORRECTA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS EN EL "ANEXO ÚNICO" DEL PRESENTE CONVENIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

**SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** "LA SECRETARÍA" DESIGNA A LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN (ÁREA USUARIA), COMO LA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO, LA CUAL VERIFICARÁ QUE EL SERVICIO OBJETO DEL MISMO SE ESTE REALIZANDO POR "FIDERE" CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN ESTE CONVENIO Y SU "ANEXO ÚNICO", DE NO SER ASÍ, "LA SECRETARÍA", RESCINDIRÁ EL CONVENIO ADMINISTRATIVAMENTE O EXIGIRÁ A "FIDERE" SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS SUPUESTOS "FIDERE" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "LA SECRETARÍA" DE ACREDITARSE TAL SUPUESTO, EL EJERCICIO DE ESTA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL ÁREA USUARIA NO LIBERA A "FIDERE" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR EL SERVICIO MAL EJECUTADO O EL EMPLEO DE UNA MALA TÉCNICA O CALIDAD INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "FIDERE".

SI "LA SECRETARÍA" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "FIDERE" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE DEL SERVICIO Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "FIDERE" A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONVENIO Y SU "ANEXO ÚNICO", SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA SECRETARÍA".

**OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ABIERTO SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO O ADENDUM CORRESPONDIENTE, EN CASO DE ASÍ REQUERIRLO ALGUNA DE ELLAS.

**NOVENA.- LUGAR Y PERÍODO DE REALIZACIÓN.-** "FIDERE" DEBE REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO; DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO "ÚNICO" DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEL DOS DE ENERO AL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL POR LAS SIGUIENTES CAUSAS.

- POR INCAPACIDAD DE ALGUNAS DE "LAS PARTES" EN ALCANZAR LOS OBJETOS MATERIA DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ABIERTO.
- POR INCUMPLIMIENTO DE "LAS PARTES" DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO SU ANEXO "ÚNICO" MISMO QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

- C) SI ALGUNA DE "LAS PARTES" CONTRATA O CEDE A TERCEROS (EXCEPTO LA NOTIFICACIÓN HECHA POR EL SERVICIO POSTAL MEXICANO "SEPOMEX"), LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO.

EN CASO DE QUE OCURRA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA SECRETARÍA" CUBRIRÁ A "FIDERE" LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS REALMENTE EFECTUADOS HASTA LA FECHA EN QUE SE VERIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "FIDERE", A SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA; MEDIANTE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, CELEBRADO ENTRE "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR.-** LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PUBLICACIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO, ESTO ES, EN EL ASPECTO MORAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, SI LOS TRABAJOS SE REALIZAN POR PERSONAS DE "LAS PARTES", LA TITULARIDAD LES CORRESPONDERÁ POR IGUAL.

"FIDERE" PODRÁ UTILIZAR EN SUS FUNCIONES TECNOLÓGICAS LA INFORMACIÓN O RESULTADO DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, SIEMPRE Y CUANDO NO COMPROMETA INFORMACIÓN CONSIDERADA CON CARÁCTER COMO CONFIDENCIAL Y QUE PUDIERA COMPROMETER A "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS (ESTUDIOS, DIAGNÓSTICOS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ETCÉTERA), ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN, EMANADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN DE COMUN ACUERDO. ASIMISMO, ESTIPULAN QUE LOS DERECHOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE GENEREN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN AL AMPARO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS RESPECTIVAS TAREAS.

**DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** "LA SECRETARÍA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO A CARGO DE "FIDERE", BASTANDO PARA ELLO COMUNICACIÓN POR ESCRITO A "FIDERE" FUNDANDO LA CAUSA QUE LA MOTIVA Y CONCEDERÁ A ÉSTE UN PLAZO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCAN LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

ASIMISMO "LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- I.- SI "FIDERE" NO REALIZA EL SERVICIO CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y SU ANEXO ÚNICO;
- II.- SI "FIDERE" NO OTORGA EL SERVICIO EN LA FECHA PACTADA EN ESTE CONVENIO, SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- III.- SI "FIDERE" CEDE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO (EXCEPTO LA NOTIFICACIÓN HECHA POR EL SERVICIO POSTAL MEXICANO "SEPOMEX"); YA SEAN LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA"; EXCEPTO LOS DE COBRO;
- IV.- SI "FIDERE" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONVENIO;
- V.- SI "FIDERE" NO DA A "LA SECRETARÍA" Y A QUIENES TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, SIN CAUSA JUSTIFICADA LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DE ESTE CONVENIO.
- VI.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "FIDERE" DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN ESTE CONVENIO.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONVENIO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO POR PARTE DE "FIDERE", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA SECRETARÍA" A RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** "LAS PARTES" NO PODRÁN EN NINGÚN CASO, YA SEA EN TODO O EN PARTE, CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES (EXCEPTO LA NOTIFICACIÓN HECHA POR EL SERVICIO POSTAL MEXICANO "SEPOMEX"); EN EL CASO DE QUE "FIDERE" DESEE CEDER O ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA SUS DERECHOS A RECIBIR APORTACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO, DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO CUANDO ASÍ LO CONVENGAN, DE COMÚN ACUERDO O, BIEN, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ DARLO POR TERMINADO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, NOTIFICANDO POR ESCRITO A "FIDERE" EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, PREVIO AJUSTE DE CUENTAS ENTRE "LAS PARTES", YA QUE ESTO NO EXIME A "LA SECRETARÍA" DE REALIZAR LAS APORTACIONES QUE TENGA PENDIENTES, LAS CUALES SERÁN EFECTUADAS EN SU PARTE PROPORCIONAL DE CONFORMIDAD CON EL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS A FIDERE Y DE CONFORMIDAD DE LOS ENTREGABLES DE LA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ABIERTO, COMO MÁXIMO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA VALIDACIÓN DE LOS RECIBOS OFICIALES CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE VALIDADO Y A SATISFACCIÓN DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN (ÁREA USUARIA).

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.-** DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2111 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES" RECONOCEN Y ACUERDAN QUE ANTE UN ACONTECIMIENTO QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE SU VOLUNTAD, ORIGINADO POR CUALQUIER CAUSA AJENA A LA MISMA, QUE SEA IMPREVISIBLE, O QUE AÚN SIENDO PREVISIBLE, FUERA INEVITABLE O INSUPERABLE, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ADMINISTRATIVAS Y EN EL CASO QUE NO HAYA MEDIADO NEGLIGENCIA, IMPERICIA O CULPA DE LA PARTE QUE INVOQUE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE LES IMPIDA A SUS EMPLEADOS O REPRESENTANTES CUMPLIR DE MANERA ABSOLUTA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES RESPECTO DE ESTE CONVENIO, ORIGINANDO CON ELLO UN DAÑO A LA OTRA PARTE, NINGUNA DE ELLAS SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PROVOCADOS EN VIRTUD DE TAL ACONTECIMIENTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE, PARA QUE LA PARTE QUE INVOQUE ESTOS SUPUESTOS SEA LIBERADA DE RESPONSABILIDAD, SERÁ NECESARIO QUE TANTO DICHO ACONTECIMIENTO COMO LA IMPOSIBILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES SEAN DEBIDAMENTE PROBADOS.

PARA QUE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" SEA LIBERADA DE SU RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁN CONDICIONES INDISPENSABLES QUE LA PARTE LOS INVOQUE:

- A) LO NOTIFIQUE POR ESCRITO A LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE OCURRIDO EL EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR INVOCADA, INCLUSIVE CUANDO LA EXISTENCIA DEL ACONTECIMIENTO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO, MENCIONANDO EL TIEMPO ESTIMADO QUE DURARÁ DICHO EVENTO.
- B) PRUEBE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA EXISTENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA IMPOSIBILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SALVO QUE LA EXISTENCIA DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE DE NO HACERLO ASÍ, EL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR INVOCADO NO SERÁ CONSIDERADO COMO TAL.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

ASIMISMO, "FIDERE" RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIERE LA LEY LABORAL APLICABLE. SIENDO EN CONSECUENCIA ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS EN ESTE CONVENIO, LIBERANDO A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN DERIVAR EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ADMINISTRATIVAS; EN TALES SUPUESTOS "LAS PARTES" REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN.

NO QUEDARÁN EXENTAS "LAS PARTES" DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE PUEDAN INCURRIR POR ACTOS U OMISIONES QUE DERIVEN EN EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "LAS PARTES", ASÍ COMO EL PERSONAL DE CADA UNA DE ELLAS, SE OBLIGAN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5, 9, 16 Y 21 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL NUMERAL 20 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, A NO DIVULGAR, TRANSFERIR Y DIFUNDIR O HACER CUALQUIER OTRO USO AL MARGEN DE LOS FINES ESTABLECIDOS EN ESTE CONVENIO, DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE PROPORCIONA, CONOZCA, DETENTE, GENERE O ADQUIERA INCLUIDOS DATOS PERSONALES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE HAN ENCOMENDADO. PARA LO CUAL LLEVARÁ A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR EL RESGUARDO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y/O DATOS PERSONALES, ASIMISMO GARANTIZARÁ EN EL ÁMBITO DE SUS OBLIGACIONES AL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CORRECCIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO).

EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ MOTIVO DE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES PREVISTAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**VIGÉSIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.-** "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA LOGRAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, LA RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE PARA ELLO DESIGNEN. SI EN ÚLTIMA INSTANCIA "LAS PARTES" NO LLEGARAN A NINGÚN ACUERDO, SOLICITARÁN LA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE QUE EMITA LA OPINIÓN CORRESPONDIENTE MISMA QUE DEBERÁ SER OBSERVADA POR "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES.-** TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ABIERTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS.

POR "LA SECRETARÍA"

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA  
SECRETARIO DE FINANZAS

POR "LA SECRETARÍA"

EMILIO BARRIGA DELGADO  
TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

POR "FIDERE"

MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA  
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN  
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FIDERE Y  
DELEGADA FIDUCIARIA ESPECIAL

POR "LA SECRETARÍA"

SONIA HERNÁNDEZ PINEDA  
SUBTESORERA DE FISCALIZACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
ÁREA USUARIA

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ABIERTO NÚMERO CC-004/2017, DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LEGAL EN MATERIA FISCAL, PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERAS DE CRÉDITOS FISCALES, DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS Y QUE LE SEAN ASIGNADOS POR LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE CELEBRAN "LA SECRETARÍA" Y "FIDERE", POR LA CANTIDAD DE \$498.80 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, POR CADA DECLARACIÓN EFECTIVAMENTE PRESENTADA ANTE LA AUTORIDAD FISCAL POR LOS CONTRIBUYENTES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SE ESTABLECE COMO MONTO TOTAL MÍNIMO ESTIMADO LA CANTIDAD DE \$498.80 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) Y COMO MONTO TOTAL MÁXIMO ESTIMADO LA CANTIDAD DE \$3'267,140.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), AMBOS MONTOS INCLUYEN I.V.A., CON VIGENCIA DEL DOS DE ENERO AL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

**ANEXO "ÚNICO" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ABIERTO NÚMERO CC-004/2017, DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LEGAL EN MATERIA FISCAL, PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERAS DE CRÉDITOS FISCALES, DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS Y QUE LE SEAN ASIGNADOS POR LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

**1. OBJETIVO.**

CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FIDERE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FIDERE", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LEGAL EN MATERIA FISCAL PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERAS DE CRÉDITOS FISCALES DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS A CARGO DE LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR CONDUCTO DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS CON EL GOBIERNO FEDERAL, INCREMENTAR LA PRESENCIA DE LA AUTORIDAD FISCAL, EN MATERIA DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS, LO QUE SE TRADUCE EN UN AUMENTO EN LOS INGRESOS DE LA CIUDAD GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS CONTRIBUYENTES.

**2. CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD.**

- SER UNA ENTIDAD PÚBLICA, MISMA QUE ENTRE LOS FINES QUE RIGEN SU ACTUACIÓN SE ENCUENTRAN: LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES QUE LE ENCOMIENDE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICHA DEPENDENCIA, ASÍ COMO FUNGIR COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE ESTA ÚLTIMA PARA PRESTAR SERVICIOS DE TESORERÍA EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- NO TENER ACCIÓN, JUICIO O PROCEDIMIENTO ALGUNO DE CUALQUIER NATURALEZA, PENDIENTE O EN TRÁMITE ANTE CUALQUIER TRIBUNAL, DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL O ARBITRAL, QUE PUEDIERA AFECTAR EN FORMA ADVERSA E IMPORTANTE SU CONDICIÓN FINANCIERA O LEGAL O LA EXISTENCIA PROBABLE O AMENAZA DE QUE SE PRODUZCA EN SU CONTRA JUICIO O PROCEDIMIENTO, O EN CONTRA DE CUALQUIERA DE SUS PROPIEDADES O ACTIVOS, QUE PUEDIERA AFECTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O QUE, SI EXISTIERAN, SE RESOLVIERAN EN SU CONTRA, O PUPLIERAN TENER UN EFECTO SUBSTANCIALMENTE ADVERSO EN SUS NEGOCIOS, OPERACIONES, ASUNTOS, PROPIEDADES O ACTIVOS, A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTE, PARA LO CUAL DEBE PRESENTAR CARTA EN PAPEL MEMBRETADO, EN LA QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SOLICITADO, FIRMADA POR LA PERSONA QUE TENGA PODER LEGAL PARA TAL EFECTO, DICHA INFORMACIÓN PODRÁ SER VERIFICADA ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES POR LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN (ÁREA USUARIA), EN CUALQUIER MOMENTO.

**3. ACTIVIDADES A REALIZAR.**

EL SERVICIO DE APOYO LEGAL PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERAS DE CRÉDITOS FISCALES DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS, A REALIZAR POR "FIDERE", CONSISTIRÁ EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- RECEPCIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO DE LAS BASES DE DATOS PARA LA EMISIÓN DE REQUERIMIENTOS O CUALQUIER OTRA QUE DETERMINE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN (ÁREA USUARIA);
- EMISIÓN MENSUAL DE REQUERIMIENTOS Y CONSTANCIAS PARA SU DILIGENCIACIÓN (CITATORIOS Y ACTAS DE NOTIFICACIÓN) ENTREGA PARA FIRMA DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN (ÁREA USUARIA) EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS BASES DE DATOS;
- LOS REQUERIMIENTOS Y LAS CONSTANCIAS PARA SU DILIGENCIACIÓN (CITATORIOS Y ACTAS DE NOTIFICACIÓN) DEBE ENTREGARSE EN LAS OFICINAS DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN (ÁREA USUARIA);
- NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LOS REQUERIMIENTOS, CON CITATORIO PREVIO, EN SU CASO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 18 (DIECIOCHO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO QUE LE SEAN ENTREGADOS DEBIDAMENTE FIRMADOS, PARA SU DILIGENCIA. EN EL ENTENDIDO QUE LOS DÍAS Y LAS HORAS HÁBILES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN;
- ELABORACIÓN MENSUAL DEL LAYOUT PARA ENVÍO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS HÁBILES CONTADO A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO A QUE HACE REFERENCIA EL INCISO ANTERIOR;
- ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE POR CADA ACTO DILIGENCIADO;
- PREPARACIÓN, EN CASO DE JUICIO, DE COPIAS PARA CERTIFICACIÓN A PETICIÓN EXPRESA DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN (ÁREA USUARIA), EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS HÁBILES CONTADAS A PARTIR DE LA SOLICITUD;
- ELABORACIÓN, EN SU CASO, DE LA O LAS RESPUESTAS A LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (PRODECON) Y/O A LA CONTRALORÍA INTERNA EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS HÁBILES CONTADAS A PARTIR DE LA SOLICITUD QUE REALICE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN (ÁREA USUARIA);
- INFORME MENSUAL EN FORMA CONCENTRADA SOBRE EL ESTATUS DE LOS ASUNTOS ASIGNADOS;
- ENTREGA MENSUAL DE LOS EXPEDIENTES EN FORMA FÍSICA Y EN ARCHIVO DIGITALIZADO DE ACUERDO A LOS CRITERIOS QUE ESTABLEZCA LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN;
- DE FORMA MENSUAL SE DEBE EMITIR MÍNIMO 1 (UN) REQUERIMIENTO Y HASTA UN MÁXIMO DE 3,275 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO).

| PART. | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.                                                                                                                                                                                                       | SERVICIO. | CANTIDAD DE CRÉDITOS |                          |                                                    |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------|--------------------------|----------------------------------------------------|
|       |                                                                                                                                                                                                                                 |           | MÍNIMO A ASIGNAR.    | MÁXIMO A ASIGNAR POR MES | MÁXIMO A ASIGNAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. |
| 1     | SERVICIO DE APOYO LEGAL EN MATERIA FISCAL, PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERAS DE CRÉDITOS FISCALES, DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS Y QUE LE SEAN ASIGNADOS POR LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS. | 1         | 1                    | 3,275                    | 6,550                                              |

- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO EN CUALQUIERA DE LOS MESES DEBE DAR LUGAR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ABIERTO;
- REALIZAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ABIERTO CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) EL 09 DE JULIO DEL AÑO 2014, ASÍ COMO EN LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE;
- ENTREGAR, A REQUERIMIENTO DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN (ÁREA USUARIA), EN UN PLAZO DE 12 (DOCE) HORAS HÁBILES CONTADAS A PARTIR DE LA SOLICITUD QUE SE REALICE, LOS EXPEDIENTES QUE SE LES SOLICITEN;
- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE DEBE REALIZAR EN LAS OFICINAS DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN (ÁREA USUARIA).

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LOS FORMATOS QUE SE DEBEN UTILIZAR COMO BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS, CITATORIOS, ACTAS DE NOTIFICACIÓN, MULTAS Y CERTIFICACIONES, DEBEN SER PROPORCIONADOS POR LA SUBTESORERÍA DE

FISCALIZACIÓN (ÁREA USUARIA), ASÍ COMO LOS FORMATOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REPORTES REQUERIDOS, POR LO CUAL NO PUEDEN SER MODIFICADOS, O ALTERADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR "FIDERE".

LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES REQUERIDOS POR PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (PRODECON), Y/O LA CONTRALORÍA INTERNA EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEBE GUARDAR LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA POR LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN (ÁREA USUARIA).

#### 4. ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD Y ATRIBUCIONES.

1. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELABORACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y SUS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE DILIGENCIA, RELATIVOS AL CONTROL DE OBLIGACIONES DE CRÉDITOS FISCALES DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS, QUE CORRESPONDA A LA CARTERA DE CRÉDITOS QUE LES SEA ASIGNADA MENSUALMENTE;
2. EN NINGÚN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA "FIDERE" PUEDE FIRMAR LOS REQUERIMIENTOS QUE EMITAN;
3. "FIDERE" NO DEBE MODIFICAR O ALTERAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A REQUERIMIENTOS, CITATORIOS, ACTAS DE NOTIFICACIÓN, MULTAS, CERTIFICACIONES, ASÍ COMO SISTEMAS Y REPORTES QUE SE REQUIEREN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LOS CUALES DEBEN SER PROPORCIONADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN (ÁREA USUARIA);
4. EN NINGÚN MOMENTO EL PERSONAL DE "FIDERE" DEBE QUEDAR FACULTADO PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, ESTIPULADO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN;
5. "FIDERE", NO DEBE EXPEDIR LAS HABILITACIONES PARA LLEVAR A CABO LAS NOTIFICACIONES DE LOS REQUERIMIENTOS QUE EMITAN CON MOTIVO DE LAS CARTERAS DE CRÉDITOS QUE LES SEAN ASIGNADAS;
6. EL SERVICIO NO DEBE SER DELEGADO A NINGÚN OTRA PERSONA DISTINTA A "FIDERE" (EXCEPTO LA NOTIFICACIÓN HECHA POR EL SERVICIO POSTAL MEXICANO "SEPOMEX").
7. LA ATENCIÓN A LOS CONTRIBUYENTES Y LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA DEBE SER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN (ÁREA USUARIA).
8. "FIDERE", TIENE LA OBLIGACIÓN DE GUARDAR, EN TODO MOMENTO, ABSOLUTA RESERVA SOBRE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DE ACCESO RESTRINGIDO QUE LES SEA PROPORCIONADA POR LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN (ÁREA USUARIA), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO PARA EL PERSONAL DE "FIDERE", UTILIZAR, DIVULGAR, PROPORCIONAR O DESTINAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DE ACCESO RESTRINGIDO QUE LE PROPORCIONE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN (ÁREA USUARIA), PARA FINES DISTINTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ANEXO "ÚNICO".
9. "FIDERE" DEBE VIGILAR Y PROMOVER QUE EL PERSONAL A SU CARGO DESIGNADO PARA REALIZAR NOTIFICACIONES SE CONDUZCA EN TODO MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 09 DE JULIO DEL AÑO 2014, ASÍ COMO EN LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE.
10. "FIDERE" DEBE DEVOLVER A LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN (ÁREA USUARIA) LAS CONSTANCIAS DE HABILITACIÓN EXPEDIDAS A LAS PERSONAS A SU CARGO, CUANDO ÉSTAS CAUSEN BAJA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA BAJA.

#### 5. RECURSOS HUMANOS REQUERIDOS.

"FIDERE" DEBE CONTAR CON LOS SIGUIENTES RECURSOS HUMANOS:

1. UN MÍNIMO DE 20 (VEINTE) PERSONAS DESTINADAS A LA NOTIFICACIÓN, CON ESTUDIOS MÍNIMOS DE NIVEL BACHILLERATO CONCLUIDO, LO ANTERIOR, CONSIDERANDO EL NÚMERO MÍNIMO Y MÁXIMO DE ACTOS A DILIGENCIAR;
2. 2 (DOS) PERSONAS CON LICENCIATURA, 1 (UNA) EN DERECHO Y 1 (UNA) EN INFORMÁTICA;
3. 1 (UNA) PERSONA CON LICENCIATURA EN DERECHO CON ESPECIALIDAD EN DERECHO FISCAL;
4. 1 (UNA) PERSONA CON NIVEL LICENCIATURA QUE FUNJA COMO ENLACE ANTE LA AUTORIDAD FISCAL Y TENER HABILIDAD PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS Y PODER DE DECISIÓN RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD REQUERIDA, DESARROLLANDO SUS FUNCIONES DESDE LAS INSTALACIONES DE "FIDERE";
5. 3 (TRES) PERSONAS DESTINADAS AL ÁREA ADMINISTRATIVA;
6. 5 (CINCO) PERSONAS PARA APOYO JURÍDICO CON LICENCIATURA EN DERECHO Y/O PASANTES DE LA MISMA CARRERA, QUIENES PRESTARÁN SUS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES "FIDERE";
7. EL PERSONAL CONTRATADO POR "FIDERE" DEBE CONTAR CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN.

#### 6. RECURSOS MATERIALES REQUERIDOS.

"FIDERE" DEBE CONTAR COMO MÍNIMO CON LOS SIGUIENTES RECURSOS MATERIALES:

1. UNA OFICINA EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL ESPACIO FÍSICO SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, CUYO DOMICILIO EXACTO DE LA MISMA ES CALLE NETZAHUALCÓYOTL NÚMERO 120, PISO 11, ALA SUR, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. MOBILIARIO SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS;
3. EQUIPO INFORMÁTICO (COMPUTADORAS, IMPRESORAS, SCANNERS);
4. SOFTWARE ACTUALIZADO (PAQUETERÍA OFFICE);
5. DOS LÍNEAS TELEFÓNICAS;
6. ACCESO A INTERNET;
7. PAPELERÍA (HOJAS, PLUMAS, PLUMONES FOLDERS, PAPEL CARBÓN, BROCHES, FOLIADORES, PERFORADORAS), Y
8. EN GENERAL, TODO LOS RECURSOS DE ESTA ÍNDOLE NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

#### 7. RECURSOS FINANCIEROS REQUERIDOS.

"FIDERE" CUENTA CON SOLVENCIA ECONÓMICA SUFICIENTE PARA PODER OBLIGARSE A LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBE EN EL PRESENTE ANEXO. DICHA SOLVENCIA ECONÓMICA DEBE SER SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS QUE SE REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONSIDERANDO UN TIEMPO DE ESPERA PARA EL PAGO DE LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE DE 120 DÍAS NATURALES.

#### 8. APORTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"FIDERE" DEBE TENER DERECHO A RECIBIR LA CANTIDAD DE \$430.00 (CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A., POR CADA REQUERIMIENTO NOTIFICADO QUE GENERE LA PRESENTACIÓN DE UNA O DE VARIAS DECLARACIONES ANTE LA AUTORIDAD FISCAL.

## 9. EVALUACIONES.

LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN (ÁREA USUARIA), DEBE EVALUAR MENSUALMENTE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR "FIDERE" TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

1. EL INFORME MENSUAL PRESENTADO POR "FIDERE";
2. LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ELABORADOS;
3. LAS OMISIONES O ERRORES EN LA NOTIFICACIÓN;
4. LA CALIDAD DE LOS LAYOUT ELABORADOS;
5. LAS QUEJAS O INCONFORMIDAD PRESENTADAS POR LOS CONTRIBUYENTES ANTE LA PROCURADURÍA DEL CONTRIBUYENTE (PRODECON), CONTRALORÍA INTERNA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN (ÁREA USUARIA).
6. LOS RESULTADOS REPORTADOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

LO ANTERIOR, PARA PROCEDER EN SU CASO, A LA RESCISIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO O EL CUMPLIMIENTO DEFICIENTE EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS A EVALUAR ANTES DESCRITOS.

## 10. LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

"FIDERE" DEBE OTORGAR EL SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DE "LA SECRETARÍA", CORRESPONDIENTES A LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN (ÁREA USUARIA), UBICADA EN AVENIDA JOSÉ MARÍA IZAZAGA, N° 89, PISO 8, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

## 11. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PLAZO POR EL CUAL SE REQUIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO, INICIA EL DOS DE ENERO Y TERMINA EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EL PRESENTE ANEXO "ÚNICO", DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ABIERTO NÚMERO CC-004/2017, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA SECRETARÍA"

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA  
SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "LA SECRETARÍA"

EMILIO BARRIGA DELGADO  
TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

POR "FIDERE"

MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA  
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN  
CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FIDERE Y  
DELEGADA FIDUCIARIA ESPECIAL

POR "LA SECRETARÍA"

SONIA HERNÁNDEZ PINEDA  
SUBTESORERA DE FISCALIZACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
ÁREA USUARIA

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL ANEXO "ÚNICO" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ABIERTO NÚMERO CC-004/2017, DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LEGAL EN MATERIA FISCAL, PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERAS DE CRÉDITOS FISCALES, DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS Y QUE LE SEAN ASIGNADOS POR LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE CELEBRAN "LA SECRETARÍA" Y "FIDERE", POR LA CANTIDAD DE \$498.80 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, POR CADA DECLARACIÓN EFECTIVAMENTE PRESENTADA ANTE LA AUTORIDAD FISCAL POR LOS CONTRIBUYENTES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SE ESTABLECE COMO MONTO TOTAL MÍNIMO ESTIMADO LA CANTIDAD DE \$498.80 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) Y COMO MONTO TOTAL MÁXIMO ESTIMADO LA CANTIDAD DE \$3'267,140.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), AMBOS MONTOS INCLUYEN I.V.A., CON VIGENCIA DEL DOS DE ENERO AL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.